

judicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos por la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS Y ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA Puesto de Trabajo: 34702 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 23.774,40	Cód. identificación: 5219287N0 Apellidos y Nombre: MONTAÑES GARCIA,JOSE MARIA	
CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS Y ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DE LOS TRIBUTOS AREA PLANIFICACION DE ACTUACIONES INSPECTORAS SERVICIO PLANIFICACION Puesto de Trabajo: 37453 Denominación : SERV. PLANIFICACION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.988,08	Cód. identificación: 51323155N0 Apellidos y Nombre: MURILLO ARRILLAGA,ANTONIO	

(03/5.931/09)

Consejería de Economía y Hacienda

648 *ORDEN de 10 de febrero de 2009, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo

con las circunstancias y condiciones que para el mismo figure en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen, cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

- Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
- Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias u originales de la documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
166 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL ORDENACION Y REGIMEN JURIDICO AREA REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO DE PERSONAL NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	C/D	18	7.587,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
					MERITOS		
					EXPERIENCIA EN LA FORMACIÓN, TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA ACTOS DICTADOS SOBRE MATERIAS CUYA COMPETENCIA RESIDE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		3
					EXP. EN LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA POR LA D.G.G.RECURSOS HUMANOS, PARA SU POSTERIOR ENVÍO AL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		3
					EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE PERSONAL SIRIUS Y DE REGISTRO DE PERSONAL		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1569 SECRETARIA/O	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SECRETARIA GENERAL	C/D	15	6.768,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDAS CON PROTECCIÓN OFICIAL						3	
EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN RSUB						3	
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL EXAMEN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS						2	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49026 SUBSEC. JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA II	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS Y ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO SECCION JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA SUBSECCION JUNTA SUPERIOR HACIENDA II	B/C	22	9.416,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE TASAS, INCLUYENDO LA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE MODIFICACIÓN NORMATIVA EN DICHA ÁREA						3	
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES SOBRE INFORMES DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO EN LA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE MODIFICACIÓN NORMATIVA EN DICHA ÁREA						2	
EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y TRÁMITES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2	
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID						1	

(03/5.915/09)

Consejería de Educación

649 ACUERDO de 12 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las retribuciones de los puestos de director de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 139 que el ejercicio de cargos directivos, y en especial del cargo de director, será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que para los complementos establecidos al efecto fijan las Administraciones educativas. A su vez, la disposición adicional sexta de dicha Ley otorga a las Comunidades Autónomas la facultad de ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas a que se hace referencia en el apartado 1 de dicha disposición.

La Comunidad de Madrid considera que los puestos de dirección de los centros docentes públicos son un factor clave para alcanzar altos niveles de calidad en la prestación del servicio público educativo, razón por la cual es preciso reconocer y valorar la labor que llevan a cabo los profesionales que los ocupan, y promover su estabilidad en el conjunto del sistema educativo.

Los directores de los centros educativos asumen la representación de la Comunidad de Madrid ante los usuarios del servicio público educativo y son el cauce de comunicación entre la Consejería de Educación y los miembros de la comunidad educativa, integrada, principalmente, por los alumnos, padres y las corporaciones locales madrileñas. Asimismo, dirigen y coordinan los equipos de profesores y el personal de Administración y servicios, y velan por la mejora de la calidad en el servicio que se presta en los centros.

Con el fin de reconocer la dedicación y la responsabilidad de las tareas que desempeñan los directores de los centros docentes públi-

cos, y de retribuir adecuadamente el desempeño de estos puestos, en función de sus peculiares características, la Comunidad de Madrid establece un nuevo modelo retributivo que permitirá, por un lado, el incremento de las retribuciones del puesto de director y, por otro lado, desarrollar un sistema homogéneo para remunerar estos puestos en función de su carga de trabajo.

Constituye un antecedente relevante de la normativa reguladora de las remuneraciones de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de octubre de 1991, por el que se regulan las retribuciones complementarias del profesorado de los Centros de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional y de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas. En el apartado segundo del referido Acuerdo se establece una especial configuración del complemento específico de los funcionarios docentes no universitarios, que se articula en un componente general que se percibe por la totalidad de este personal por el desempeño de los puestos de la función pública docente, de conformidad con una clasificación por cuerpos de funcionarios, en un componente singular que se devenga por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular, y en un componente de formación permanente que se cobra por cada seis años de servicio como funcionario de carrera en la función pública docente, siempre que se hayan acreditado durante dicho período, como mínimo, cien horas de actividades de formación. Además, resulta de interés destacar el hecho de que el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de octubre de 1991, ha hecho patente la idoneidad, no contradicha por la práctica jurídica y jurisprudencial, de este tipo de regulación para desarrollar y complementar la previa determinación legislativa del sistema retributivo de la función pública docente.

Por lo que se refiere al nuevo modelo retributivo que introduce el presente Acuerdo, cabe destacar que, según sus previsiones, el componente singular del complemento específico de los puestos de direc-